



CÁMARA REGIONAL DE COMERCIO,
SERVICIOS Y TURISMO
RANCAGUA Y O'HIGGINS

CONVENIO

CAMARA REGIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE RANCAGUA Y O'HIGGINS A.G.

Y

CINERARIO SAN ALFONSO

En Rancagua, a 01 de Septiembre de 2017, entre la **Cámara Regional de Comercio, Servicios y Turismo de Rancagua y O'Higgins A.G.** asociación gremial del giro de su nombre, Rol Único Tributario N° 70.210.100-K, representada por su Presidente titular, Don **Rodrigo J. Zúñiga Morales**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad N° 7.027.478-7, ambos con domicilio en German Riesco N° 177, Rancagua, en adelante "**La Cámara**", por una parte, y por la otra **Cinerario San Alfonso**, Rol Único Tributario N° 76.367.473-8, representada por don **Eduardo Atuan Burgos**, cédula nacional de identidad N° 4.828.325-k, ambos domiciliados en Camino San Ramon N° 5604, Rancagua, en adelante "**El Cinerario**", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas, y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, "**El Cinerario**" se compromete a atender en condiciones preferenciales a los asociados a la Cámara Regional de Comercio, Servicios y Turismo de Rancagua y O'Higgins A.G. y sus cargas familiares. Tratándose de socios empresa el beneficio se extiende a todos aquellos familiares que trabajen en la empresa y sus respectivas cargas familiares, haciéndose extensiva dicha atención preferente a todos los trabajadores dependientes de la empresa asociada, los que para estos efectos se denominarán "**Beneficiarios**". Para el otorgamiento de los servicios que brinda "**El Cinerario**" a "**La Cámara**" y sus "**Beneficiarios**", declara que cuenta con los medios e infraestructura adecuados y suficientes para otorgar dichos servicios, los que se encuentran incorporados al presente convenio.

SEGUNDO: Los beneficios que emanan de la suscripción del presente convenio y sus anexos, si los hubiere, solo se harán efectivos al momento en que se invoque la contratación, previa identificación del beneficiario.

TERCERO: "**El Cinerario**" hará un descuento a los "**Beneficiarios**" que asciende a un 10% del valor a pagar por la prestación.



CÁMARA REGIONAL DE COMERCIO,
SERVICIOS Y TURISMO
RANCAGUA Y O'HIGGINS

CUARTO: Los servicios solicitados por los "Beneficiarios" y Socios de la Cámara serán de exclusivo cargo de los mismos, no involucrando obligación económica alguna para "La Cámara".

QUINTO: Con la finalidad de identificar a los "Beneficiarios" provenientes de "la Cámara", ésta deberá entregarles un CERTIFICADO que acredite su condición de tal.-

SEXTO: Las partes se comprometen a difundir y promover el presente convenio. En este sentido se acuerda que:

- a) "La Cámara" queda expresamente facultada para difundir toda la información sobre el presente acuerdo.
- b) "La Cámara" podrá utilizar todos los canales de comunicación que tenga disponible para la difusión del presente convenio.
- c) Las partes podrán acordar la colocación de afiches o autoadhesivos que permitan la promoción del presente convenio.
- d) En el caso de utilizar imagen corporativa, logo, isótopo, frases o cualquier elemento que identifique a "La Cámara" o a "El Cinerario" se deberá requerir autorización expresa de ambas partes.

SEPTIMO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo, será sometida al Centro de Mediación y Arbitrajes de Rancagua, de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Rancagua A.G.

OCTAVO: "La Cámara" acepta los términos del presente convenio, en el claro entendido que, a ella como asociación gremial, no le corresponde carga o desembolso económico alguno, y que todas las responsabilidades civiles y/o penales que puedan derivarse de las atenciones proporcionadas a los beneficiarios, no le incumben en caso alguno y son y serán de exclusiva responsabilidad de los beneficiarios.

NOVENO: El presente convenio se suscribe por tiempo indefinido, pudiendo las partes ponerle término mediante carta certificada, enviada al domicilio de la contraparte, con un plazo de a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término.


DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, firmándose en dos ejemplares, quedando uno de ellos en cada una de las partes.




CÁMARA REGIONAL DE COMERCIO,
SERVICIOS Y TURISMO
RANCAGUA Y O'HIGGINS

La personería de Don Rodrigo Javier Zúñiga Morales para representar a "La Cámara", consta en Escritura Pública de fecha 02 de Agosto de 2016 registrada en la Notaría de Don Ernesto Montoya Peredo de Rancagua bajo el Repertorio N° 5259 – 2016.-

La personería de Don Eduardo Atuan Burgos para representar a "El Cinerario" consta en Escritura Pública de fecha 29 de Agosto de 2014 registrada en la Notaría de Don Ernesto Montoya Peredo de Rancagua, bajo el repertorio N° 8896 – 2014.


EDUARDO ATUAN BURGOS
Representante Legal
CINERARIO SAN ALFONSO


RODRIGO J. ZÚÑIGA MORALES
Presidente
CÁMARA REGIONAL DE COMERCIO,
SERVICIOS Y TURISMO
RANCAGUA Y O'HIGGINS A.G.